Lunes 31 de Julio de 1916 C. 1

## En los Ferrocarriles La Ley de Subsidios

El Consejo de la Empresa de los Ferrocarriles, ha acordado en su última sesión, suspender todos los trabajos de las obras extraordinarias que ejecutaba, confiado en los fondos que habría de procurar la ley 2845, que consulta para tal objeto un empréstito de más de cuatro millones de libras esterlinas.

La resolución del Consejo está basada en la actual situación

económica de la Empresa.

Por una de esas aberraciones económicas de nuestro régimen financiero la Empresa de lps. Ferrocarriles está ligada a los cambios monetarios a bajo tipo; la mejoría que alcanza ahora ese cambio y su tendencia a subir, coloca a la Empresa en situación difícil.

Contratado el empréstito de quinientas mil libras, según la ley 2845, el Consejo de Ferrocarriles, sabiendo que esos fondos le pertenecían, inició las obras y adquisiciones extraordinarias que han de ser la base

de una explotación ferroviaria moderna, fácil y económica.

La doble vía entre Rancagua y San Fernando, la Maestranza Modelo, la modernización de las maquinarias y demás elementos de explotación, la adquisición de equipo, son obras de absoluta necesidad y que no pueden hacerse con las entradas ordinarias de una empresa que empieza a desatarse de las ligaduras del caos y de la bancarrota que la tenían aniquilada.

La ley de reorganización solo pidió a la Empresa que suprimiera el déficit con que anualmente agobiaba al presupuesto de la Nación, y en su primer año de reorgamización, la Empresa no solo atendió sus gastos con sus propias entradas, sino que inició con ellas obras y adquisiciones extraordinarias que fueron contempladas en la ley 2845, llamada de subsidios y considerada como la base de la reforma y modernización de su anticuado y costoso sistema ferroviario dios de Literatura Chilena

Ahora, el Consejo dice que la situación económica de la Empresa no le permite el lujo de iniciar obras extraordinarias y adquisiciones

extraordinarias y que las paraliza.

Con este acuerdo, la Empresa se limita a desempeñar, por ahora, el papel que mi le sañaló la ley de reorganización; a atender sus gastos

con sus propias entradas.

Y como las obras y adquisiciones extraordinarias iniciadas son de absoluta necesidad para la buena marcha de los ferrocarriles, y están ordenadas por una ley, toca al Gobierno arbitrar has medida para evitar esa paralización.

La Empresa, gasta aquí, ha realizado una obra superior a la que le señaló la ley que reorganizó sus servicios; ella ha cumplido fielmente su programa, el Gobierno debe cumplir el suyo.